

EDICTO No. 2026-433

En la presente solicitud de registro N° 327658 de la Marca QUESO PA, en la(s) clase(s) 29 de 11 de febrero de 2026, propiedad de INDUSTRIAS CALU, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: TOMAS CIPRIANO NIEVES OLAZABAL

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12068 PANAMA, 30 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

PRIMERO NEGAR, la solicitud de registro número 327658, de la Marca de productos, denominada QUESO PA, propiedad de INDUSTRIAS CALU, S.A., sociedad organizada según las leyes de la REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.

SEGUNDO SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1671339 de 02 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

TERCERO ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase,

Por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licda. Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-434

En la presente solicitud de registro N°327743 de la Marca ROSITA CALAVERA-MEXICAN FOOD, en la(s) clase(s) 25, 30 y 35 de 13 de febrero de 2026, propiedad de la Sociedad INVERSIONES SOFIBELLE, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: VALLES, ABRAHAM ISAI

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12078 PANAMA, 30 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E:

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 327743, de la Marca de productos y/o servicios, denominada ROSITA CALAVERA-MEXICAN FOOD, propiedad de INVERSIONES SOFIBELLE, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25, 30 y 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 666372409 de 12 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 11 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licda.(a): Digna Rodríguez C.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-435

En la presente solicitud de registro N° 327837 de la Marca Esencia & Co. Aroma inspirados, en la(s) clase(s) 35 de 19 de febrero de 2026, propiedad de la Sociedad DISCOVERY OPTICAL, S.A, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGALIA IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12108 PANAMA, 30 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 327837, de la Marca de servicios, denominada Esencia & Co. Aroma inspirados, propiedad de DISCOVERY OPTICAL, S.A , sociedad organizada según las leyes de República de Panamá , para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 704546340 de 18 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de julio de 2026 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Raquel Martínez
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2026-436

En la presente solicitud de registro N° 327837 de la Marca Esencia & Co. Aroma inspirados, en la(s) clase(s) 35 de 19 de febrero de 2026, propiedad de la Sociedad DISCOVERY OPTICAL, S.A, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: LEGALIA IP

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12112 PANAMA, 30 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 327837, de la Marca de servicios, denominada Esencia & Co. Aroma inspirados, propiedad de DISCOVERY OPTICAL, S.A, sociedad organizada según las leyes de República de Panamá, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 35.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 704546340 de 18 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.00 a.m.).


Licdo.(a) Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2026-437

En la presente solicitud de registro N° 327975 de la Marca SABOR PANAMÁ, en la(s) clase(s) 35 y 41 de 25 de febrero de 2026, propiedad de la Sociedad CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ACEVEDO G. MARYLENA DEL PILAR

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2026-12121 PANAMA, 30 de junio de 2026

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 327975, de la Marca de servicios, denominada SABOR PANAMÁ, propiedad de CORPORACIÓN MEDCOM PANAMÁ, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, CONTRASEÑAS PRODUCTION, S.A., sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ y JORGE ALEJANDRO JURADO BARRIA mayor de edad, nacional de REPÚBLICA DE PANAMÁ con Cédula No. 8-1025-1735, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 41.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 652252644 de 10 de febrero de 2026, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 01 de julio de 2026 a las ocho y treinta de la mañana (08.30 a.m.).


Licdo.(a): Raquel Martínez V.
Secretario(a) Ad Hoc

